



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-39461416-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Calidad Ecológica y Restauración de Sistemas Fluviales, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Luján, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 526 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51- CONEAU, la Ordenanza N° 65 - CONEAU, la RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-61423369-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 547.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Calidad Ecológica y Restauración de Sistemas Fluviales, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Luján, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Diferenciar en el plan de estudios las horas teóricas de las prácticas.

II. Implementar políticas tendientes a incrementar la graduación.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Incrementar la cantidad de docentes con antecedentes profesionales en la temática de la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.